

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Páaco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gozen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 42 de 11 Febrero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### CANCILLERÍA

**Convenio prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883.**

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y el Consejo Federal Suizo, igualmente animados del deseo de que no se interrumpian las relaciones comerciales entre España y Suiza, como conveniencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira el 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la Reina Regente de España á D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Marqués de Altamira, Conde de Lucena, Grande de España, Senador del Reino, General de Brigada, Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo de España, de San Esteban de Hungría, etc., etc., su Ministro de Estado.

Y el Consejo Federal Suizo á don Carlos Eduardo Lardet, Cónsul general de la Confederación Helvética en España, etc., etc.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos Poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883 se proroga y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1892.

Art. 2.º Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes suizos, que pagarán á su introducción en España los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el día 1.º de Febrero próximo; y el chocolate, vinagre, los pescados secos, ahumados y salados, envases de menos de 5 kilogramos, las manzanas, peras, ciruelas, pasas, nueces y algarrobas y los vi-

nos espumosos procedentes de España, cuyos artículos gozarán á su introducción en Suiza del trato de la Nación más favorecida.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve plazo posible, y entrará en vigor á partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios lo han firmado y lo han sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid á 25 de Enero 1892.—(L. S.)—Firmado.—El Duque de Tetuán.—(L. S.)—Firmado.—Ch. E. Lardet.

#### ACLARACIÓN AL ANTERIOR CONVENIO

El Sr. Cónsul general de Suiza al Sr. Ministro de Estado.

Madrid 31 de Enero de 1892.

«Excmo. S.: Para determinar el verdadero significado de la excepción referente á las pasas de España, contenida en el art. 2.º del Convenio de prórroga del Tratado de Comercio entre Suiza y España del 14 de Marzo de 1883, he sido debidamente autorizado por mi Gobierno para hacer la declaración siguiente:

Al proceder al canje de ratificaciones del Convenio de 25 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 14 de Marzo de 1883 entre Suiza y España, el que suscribe declara en nombre del Consejo Federal Suizo que la excepción estipulada en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se aplica únicamente á las destinadas á la fabricación de bebidas, y en su consecuencia, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza hasta el 30 de Junio próximo con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan actualmente.

Al tener el honor de participarlo á V. E. aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar á V. E. los homenajes de mi más alta consideración.

Firmado.—Carlos E. Lardet.»

El Sr. Ministro de Estado al señor Cónsul general de la Confederación Helvética en España:

Palacio 31 de Enero de 1892.

Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la Nota en que V. S. debidamente autorizado por su Gobierno al proceder al canje de ratificaciones del Convenio firmado el 25 del corriente, prorrogando el Tratado de Comercio entre España y Suiza de 14 de Marzo de 1883, declara, en nombre del Consejo Federal Suizo, que la excepción estipulada

en el art. 2.º de dicho Convenio, relativa á las pasas, se refiere únicamente á las destinadas á fabricación de bebidas; por lo cual, las pasas procedentes de España seguirán siendo admitidas en Suiza con el mismo derecho de 3 francos los 100 kilogramos que pagan en la actualidad.

El Gobierno de S. M. C. toma con mucho gusto acta de esta declaración que determina el verdadero objeto de la exclusión mencionada en el artículo de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado.—El Duque de Tetuán.»

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, así como las Notas que preceden, han sido canjeadas en esta Corte.

**Convenio prorrogando el Tratado de Comercio y Navegación de 3 de Junio de 1880 entre España y Austria-Hungría.**

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc, y Rey Apostólico de Hungría, deséando que las relaciones comerciales entre sus respectivos países no sufran interrupción alguna á consecuencia de la denuncia del Tratado de Comercio y Navegación de 3 de Junio de 1880, que espira el 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogar dicho Tratado, y con este objeto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber: S. M. la Reina Regente de España á don Rafael Merry del Val, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. Imperial y Real Apostólica; y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., Rey Apostólico de Hungría, al señor Gustavo, Conde Kálnoky de Korospatak, su Consejero íntimo actual y Gentilhombre, General de Caballería, su Ministro de la Casa Imperial y de Negocios Extranjeros, los cuales han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1.º

El Tratado de Comercio y Navegación entre España y Austria-Hungría, de 3 de Junio de 1880, se proroga y quedará en vigor hasta el 30 de Junio de 1892.

#### ARTÍCULO 2.º

Serán excluidos de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes de procedencia austriaca ó húngara, los cuales devengarán á

su entrada en España los derechos que determinan los Aranceles de Aduana que han de entrar en vigor el 1.º de Febrero próximo.

Sin embargo, se entiende que mientras dure el presente arreglo no se impondrán á los artículos precitados, en ningún caso, derechos superiores á los derechos más reducidos que devengarán á su entrada en España los aguardientes y alcoholes procedentes de los Estados cuyos Tratados de Comercio espiran el 1.º de Febrero de este año y serán prorrogados hasta 30 de Junio de 1892.

#### ARTÍCULO 3.º

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones del mismo se canjearán en Viena en el más breve plazo posible. El presente Convenio empezará á regir desde el 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y lo han sellado con el de sus armas.

Hecho en Viena por duplicado el 29 de Enero del año de gracia de 1892.

L. S.—Firmado, R. Merry del Val.

L. S.—Firmado, Kálnoky.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Viena el 8 de Febrero de 1892.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR

Habiéndose elevado á este Ministerio varias consultas sobre el modo de aplicar á los buques procedentes del Brasil y otras regiones limítrofes al Seno Mejicano y La Guaira la Real orden de 26 de Enero del corriente año, y teniendo en cuenta la necesidad de que para evitar diferencias en su interpretación se aclare, haciendo extensiva la reforma á otros extremos de la legislación sanitaria vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la expresada Real orden de 26 de Enero último, continuando en vigor las Reales órdenes de 31 de Marzo de 1888 y 6 de Marzo de 1889.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1892.—Elduayen.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien autorizar á los Profesores y Peritos mercantiles para que en todos los actos oficiales puedan hacer uso como distintivo de su profesión, de una Medalla, que en los primeros será de oro, y en los segundos de plata, con sujeción al modelo presentado por la Asociación de Profesores mercantiles, aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y sin otra modificación que suprimir en la leyenda del reverso la expresión «Escuelas de Comercio.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1892.—Linaires Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que diferentes alumnos han elevado á este Ministerio, solicitando que á los que en virtud de la gracia concedida por la Real orden de 14 de Julio último se examinaron en el mes de Octubre y tuvieron la desgracia de quedar suspensos, se les permita sufrir el segundo examen en Junio próximo y no hasta Septiembre;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, derogando la disposición 3.ª de la Real orden referida, y por tanto dejar el asunto sin otra limitación que la que concede al Profesorado el art. 16 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1892.—Linaires Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ciriaco Górriz é Itúrbide pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Talla le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que por haberse aplicado, con arreglo al art. 90 del Código penal, en su grado máximo, la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resulta el reo con mayor castigo que el que se le hubiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso, pues habría consistido en seis meses y un día de prisión correccional por el disparo de arma de fuego, y cuatro meses y un día de arresto mayor por las lesiones:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir á seis meses y un día de prisión correccional, y cuatro meses y un día de arresto mayor la pena de dos años, once

meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Ciriaco Górriz é Itúrbide en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Daniel García Garrido pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los antecedentes del delito, las circunstancias que en él concurrieron, y que el suplicante lleva cumplida casi la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, que opina por la remisión total de la pena, y el del Consejo de Estado, en el cual se propone el indulto de las dos terceras de ella, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Daniel García Garrido del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública segunda subasta 29.960 metros de loneta para jergones del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les conveniga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 27 de Febrero actual, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, á aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio limite fijado para cada metro de loneta es el de una peseta 35 céntimos.

Madrid 10 de Febrero de 1892.—J. Sanchiz.

## Modelo de proposición.

Don....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó *Boletín oficial* de.....) el día..... de....., número....., según el cual han de ser contratados 29.960 metros de loneta para jergones del material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á la entrega de la mencionada loneta al precio de..... pesetas el metro lineal de las condiciones del pliego. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de....., hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.513.

## Sección de Fomento.—Ferrocarriles Alcantarilla.

El Sr. Director gerente del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca, con fecha 30 de Enero último, remitió á este Gobierno el expediente de pasos y servidumbres de aquel ferrocarril, correspondiente al término municipal de Alcantarilla, para que se tramite.

Al efecto, en armonía con lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, se señala el término de quince días para que los que se crean lesionados puedan presentar las reclamaciones, manifestando, tanto el Ayuntamiento como los particulares interesados, cuanto se les ofrezca y parezca sobre los croquis relaciones que se proponen en el proyecto, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden; durante cuyo plazo quedará expuesto al público en la Casa Consistorial de Alcantarilla todos los documentos remitidos por la Compañía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 10 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.516.

## Circular.

Según participa el Cónsul de España en Guaquil, al Ministerio de Estado, han fallecido los súbditos españoles D. Eliseo Rico Baltar, de 31 años de edad, y D. Ignacio Jordán Martínez; el primero ahogado yendo á bordo del vapor chileno «Maipo», y el segundo en el Hospital de dicha ciudad el 19 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en caso de ser naturales de esta provincia y tener familia en ella, pueda llegar á conocimiento de la misma esta noticia.

Murcia 12 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.528.

## Sección de Fomento.—Carreteras. Lorca.

En la Sección de Fomento de este Gobierno civil queda expuesta al público hasta la primera reunión de la Excma. Diputación provincial, según se dispone en el art. 14 del reglamento de 14 de Julio de 1849, el proyecto de travesía por Lorca de la carretera de tercer orden de Caravaca á Aguilas, correspondien-

te al trozo 4.º de la sección de la misma, comprendida entre Caravaca y Lorca, á fin de que los particulares y las Corporaciones interesadas puedan hacer durante el espacio de tiempo mencionado las reclamaciones que creyeren conveniente acerca del proyecto de travesía.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta y efectos legales, se hace saber al público por medio del presente.

Murcia 12 de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

## Tercera sección.

Número 1.531.

## COMISIÓN PROVINCIAL

## DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE MURCIA

Suscripción popular para las obras del nuevo Manicomio.

	Ptas. Cts.
Suma anterior.	24.504 25
D. Raimundo Ruano.	250 »
» Santiago Sandoval Melgarejo	50 »
» Celestino Martínez	50 »
» Luis Congero López.	5 »
» Enrique Clavijo	50 »
» Manuel Alcázar González Zamorano.	50 »
» F. P. G.	10 »
» Rosendo Guillamón.	2 50
» Alfonso Guillamón.	2 50
» José Pino y Vivo.	25 »
» Mariano Baleriola Albaladejo.	25 »
» Luis Fernández Hermosa.	10 »
» G. R.	50 »
» Antonio García Padilla.	5 »
» Manuel García Padilla.	5 »
» Celestino Unanua.	40 »
Excmo. Sr. Marqués de Peñacerrada.	50 »
D. Manuel Martínez Albacete.	25 »
» Luis Pérez Trigueros.	25 »
» Vicente Martínez Villa.	75 »
» Francisco Martínez Alcaraz.	20 »
» Agustín Ruiz Martínez	75 »
» José María Escribano Pérez.	15 »
» Pedro Conesa Calderón.	200 »
Excmo. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.	500 »
<i>Suscripción hecha en el partido del Esparragal.</i>	
D. Eduardo Ballester Godínez.	5 »
» Francisco Arrabal.	2 »
» Antonio Viguera Fructuoso	2 »
» Juan Antonio Pérez.	2 »
» José Viguera Tomás.	1 »
» Julián Vivancos Avilés.	2 »
» Antonio Vivancos Avilés.	1 »
» Ignacio de la Villa.	1 »
» Pedro Larrosa Jover.	2 »
» Antonio Vivancos Sánchez.	2 »
» José González Muñoz.	2 »
» Blas Martínez Gil.	1 »
» Isidro Carrión Campillo.	5 »
» Alberto Olivares Fernor.	5 »
TOTAL.	26.152 25

Murcia 6 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

## Cuarta sección.

Número 1.515.

## COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

El día 12 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa sita calle de Faura, núm. 41, donde se hallan instaladas las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio, de provisión de prendas de vestuario, correa y equipo, monturas y camas que por el término de un año pueda necesitar la misma.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel, oficinas de las demás Comandancias é Inspección general del Cuerpo.

Cartagena 11 de Febrero de 1892.  
—El Teniente Coronel primer Jefe, Salvador Noriega.

## Sexta sección.

Número 1.521.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

## Elecciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se exponen al público por medio del presente los nombres de los Concejales definitivamente elegidos y proclamados sin empate en los distritos primero y segundo de este término municipal, como resultado de la elección verificada el día 7 del actual.

## Distrito primero.

D. Francisco López Pérez.  
» José Guardiola Lorente.  
» José Gil Marco.

## Distrito segundo.

D. Manuel García Baeza.  
» Joaquín Crevillén López.  
» Pedro Martínez Martínez.

Se hace constar que los relacionados Concejales han justificado debidamente reunir las cualidades de vecindad, electores y elegibles.

Y á los efectos del art. 4.º del citado Real decreto, se publica el presente en Archena á 11 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Silverio García.

Número 1.502.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

## Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la distribución é inversión de fondos del presente mes.  
Se aprueba la recaudación de la Administración de consumos y arbitrios municipales durante la segunda quincena del mes de Septiem-

bre último, importante 2.204 pesetas 44 céntimos.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueba el ingreso hecho por el recaudador de recargos municipales consistente en 224 pesetas 05 céntimos.

También se aprueba el ingreso de 9 pesetas por la multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al vecino de ésta Antonio Martínez Vives.

Día 11.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba la cuenta de medicinas dadas á los pobres enfermos de esta villa por el Farmacéutico de la misma.

Se acordó el ingreso de 46 pesetas recaudadas por multas municipales.

Se admite la dimisión presentada por D. José Lozano Belda, Administrador de consumos y arbitrios de este Municipio, nombrando interinamente para dicho cargo á don Juan Belda y Belda.

Se acuerda dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador de la provincia sobre ingresos en la Caja provincial por contingente del mismo.

Se aprueba el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento correspondiente á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Día 18.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales de este Ayuntamiento.

Día 25.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueban varias cuentas de gastos y una de ingresos de 2.285 pesetas 16 céntimos por consumos y arbitrios de la primera quincena del mes actual.

Se aprueba el repartimiento del cupo de la sal del presente ejercicio.

Se aprueba la cuenta presentada por D. José Lozano Belda, de la recaudación tenida á su cargo como Administrador que ha sido de consumos y débitos municipales de esta villa, durante el tiempo que la ha desempeñado.

## Mes de Noviembre.

Día 1.º

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

Se aprueba el ingreso hecho por consumos y arbitrios de la segunda quincena del mes de Octubre, como también de lo recaudado por recargos municipales de contribuciones del presente ejercicio.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se acuerda la composición del camino de esta villa á la de Abanilla, en los sitios más necesarios, de reparación, por estar intransitables

Día 8.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acuerda de común acuerdo con la dueña de la casa donde está instalada la Administración de consumos y arbitrios municipales, la rebaja del alquiler de la misma de 250 pesetas que se venía pagando á 150 en lo sucesivo.

Se acuerda el pago de varias cuentas presentadas.

Día 15.

No tuvo lugar la sesión ordinaria de este día por falta de número de los Sres. Concejales necesarios al efecto.

Día 22.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el ingreso por consumos y arbitrios de la primera quincena del mes actual, recaudado en la misma por tales conceptos.

También se acuerda aprobar el ingreso de lo recaudado por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial verificado hasta hoy.

Igualmente se da cuenta de lo recaudado por cédulas personales del presente ejercicio acordando su ingreso en arcas municipales de sus recargos.

Se aprobó y acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó admitir la dimisión de D. Antonio Soler Fernández del cargo de Oficial de esta Secretaría que venía desempeñando.

Día 29.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acordó y aprobó el pago de varias cuentas.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja en la zona de Cieza á D. Juan Lozano Valero, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos.

Se acuerda proceder á la rectificación del padrón de vecinos en el próximo mes de Diciembre.

Se acuerda nombrar en comisión al primer Teniente Alcalde D. Antonio Lisón y Lisón y al Sr. Regidor Sindico para que formen un nuevo proyecto de ordenanzas municipales, el que presentarán á esta Corporación para su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

## Mes de Diciembre.

Día 6.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se aprueba el ingreso de lo recaudado por la Administración de consumos y arbitrios, de la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Se aprueba el proyecto de ordenanzas municipales formado por la Comisión nombrada al efecto, y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Se acuerda remitir todos los datos necesarios para que en 1.º de Enero próximo se proceda al alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1873, y además todos los que se inscriban con tal objeto.

Se acuerda proceder á la formación de listas de electores para compromisarios que han de elegir Senadores en el próximo año de 1892.

Día 13.

No pudo tener efecto la sesión de este día por estar la Corporación ocupada en la elección de compromisarios para Senadores.

Día 20.

Presidencia de Antonio Lisón y Lisón.

Se aprueba el ingreso de lo recaudado por consumos y arbitrios en la primera quincena del mes actual en la Administración municipal de esta villa.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas.

Se acuerda nombrar sereno á

Francisco Bernal Benavente y vigilante de consumos á Francisco Ruiz Marhuenda, por destitución de los que venian desempeñando dichos cargos.

Se aprueba la liquidación practicada por el recaudador de recargos municipales sobre contribuciones, correspondiente á los trimestres 3.º y 4.º de 1890-91 hasta la fecha.

Se acuerda se pongan cristales en los balcones y ventanas de la Casa Consistorial, en vista de la época en que nos encontramos, con la economía posible.

Se acordó que al cerrar el ejercicio de 1890-91, se proceda á la liquidación de su presupuesto formándose el adicional del corriente en el que se incluirán además de lo que tiene acordado este Ayuntamiento, para pagar á D. Miguel Sorro Miralles, el premio de cobranza de los municipales por tener á su cargo dicha recaudación no sólo del ejercicio de 1890-91, sino también del 1891-92 y el importe de los cristales acordados poner en la Casa Consistorial; debiendo consignar como ingresos el exceso de lo consignado por multas municipales y otro cualquiera que resulte, con objeto de cubrir dichas obligaciones.

Se acordó y aprobó la cuenta de varios gastos.

Se acordó consignar en el presupuesto adicional que se ha de formar lo necesario para el pago de las medicinas suministradas á enfermos pobres que no se pagaron anteriormente por no alcanzar lo consignado á la cantidad que se había de abonar en el presupuesto correspondiente.

Día 27.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el ingreso hecho por el recaudador de los recargos municipales sobre contribuciones de la cantidad recaudada hasta la fecha; acordándose al propio tiempo se active la recaudación tanto de dichos débitos cuanto de todos los demás á cargo de esta Corporación municipal.

Se aprobó y acordó el pago de cuentas de gastos.

Se acordó el ingreso del importe de ocho certificados expendidos por esta secretaría durante el ejercicio de 1890-91.

Se acordó á propuesta del Sr. Regidor Sindico, la venta de un solar en la calle de la Magdalena de esta población, procedente del Pósito de esta villa, en vista de las quejas producidas por los vecinos de dicha calle, y nombrar en comisión á los maestros alarifes D. Francisco Torral Gomariz y D. Juan Belda Bernal para su medición y valoración, dando éstos cuenta de la operación, para acordar por esta Corporación lo que proceda.

## Mes de Enero.

Día 3.

No tuvo lugar la sesión ordinaria de este día por estar el Ayuntamiento ocupado en el mismo en la formación del alistamiento para el replazo del corriente año.

Día 10.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprueba el ingreso de lo recaudado por consumos y arbitrios municipales durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.  
Se acuerda y aprueba el pago de varias cuentas de gastos.

Día 17.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se aprobó y acordó el pago de varias cuentas de gastos.

Se aprobó el ingreso de lo recaudado por consumos y arbitrios municipales durante la primera quincena del mes actual.

Se aprobó el ingreso hecho en Hacienda por el Agente de este Municipio en la capital, con el importe de los intereses de la lámina del mismo, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, acordando su formalización por esta Contaduría municipal.

Se aprobó asimismo el ingreso en Hacienda de varias cantidades procedentes de recargos municipales y suministros hechos á la Guardia civil por este Ayuntamiento, y que se formalicen las correspondientes cartas de pago por esta Contaduría municipal.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que manifieste al señor Delegado de Hacienda de la provincia los créditos que este Ayuntamiento se cree con derecho á reclamar de la Hacienda pública por el 80 por 100 de los bienes enajenados pertenecientes á esta villa, así como el valor de la lámina intransferible que posee esta Corporación.

Día 24.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acordó exponer al público por término de quince días el proyecto del presupuesto formado para el ejercicio económico de 1891-92, por encontrarlo conforme.

Se aprobó y acordó el pago de varias cuentas presentadas en este día.

Se acuerda en vista de la certificación de medición y valoración presentada por los peritos nombrados al efecto D. Francisco Toral Gomariz y D. Juan Belda Bernal, respecto al solar del Pósito de esta villa, se libre certificación de lo actuado con tal motivo y se remita á la Comisión permanente de Pósitos de la provincia para si tiene á bien autorizar la venta en pública subasta del mencionado solar.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acordó exponer al público por término de quince días las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del año económico de 1890-91, con todos los antecedentes necesarios, para su examen por estos vecinos.

Ordinaria del 31.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Se acordó y aprobó el pago de varias cuentas de gastos.

Se acuerda suscribir al Municipio á la «Historia general de España» que se está publicando bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Se acuerda nombrar tallador para el presente reemplazo á D. Florentino Pacheco Robles.

Se aprobó el extracto de las sesiones de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y el actual, y su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aprobado en el día de ayer el presente extracto de sesiones, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Fortuna 2 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Benito Fernández.

Número 1.496.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el mes de Enero de 1892.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios; y

Da cuenta el Sr. Presidente de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior. Por tener que ausentarse, delega el Sr. Presidente en el primer Teniente Alcalde.

Se acuerda regar nuevamente los predios que ya lo están, por haberse echado el agua á la «Celadilla».

Queda enterado el Ayuntamiento de la recaudación de Diciembre por consumos; y

Se aprueban las cuentas de diferentes servicios, el extracto de acuerdos de Diciembre y la cuenta definitiva y liquidación del presupuesto municipal de 1890-91.

Se aprueba el acta de la anterior. Se concede al Sr. Presidente licencia para ausentarse.

Se acuerdan unas reformas en el Santuario del Castillo, colocar unas ventanas en el Teatro y suscribirse á la «Historia general de España».

Se destituye á un guardia de puertas y se nombra otro en su lugar.

Se acuerda expedir una certificación del acta de remate de la subasta de espartos comunales.

Se acuerda la fijación del proyecto del próximo presupuesto municipal y la expedición de las relaciones de créditos y débitos del Ayuntamiento para practicar una liquidación con la Hacienda; y

Por último la recomposición de algunas calles.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y la cuenta de la adquisición de un buzón.

Se nombra una Comisión que practique en la Caja una liquidación general; y

Por último quedan aprobadas varias cuentas.

Yecla 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde, José María Muñoz de Moncada.—El Secretario accidental, Antonio López.

Sesión 8 de Febrero de 1892.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.—Certifico.—Antonio López.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Benigno mr.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa María y San Bartolomé.

#### ESPECTÁCULOS

#### TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *Zaragoza*.—A las 9, *Correo Nacional*.—A las 10, *Artistas para la Habana* y decapitación de Mlle. Dicka.—A las 11, *Músico y Juez*.

## AYUNTAMIENTOS

### cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

### Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.